

## RESOLUCION GENERAL N° 2.369

Salta, 23 de Febrero de 2015

VISTO:

La Resolución General N° 1.745 del 29 de Junio de 2009, mediante la cual se aprueba el Reglamento del “Registro Especial para la inscripción de Graduados en Ciencias Económicas con Títulos no tradicionales”, y en su Artículo 10° se establece que los profesionales deberán abonar un derecho de inscripción o de reinscripción o de rehabilitación y, periódicamente el derecho de registro especial dentro del plazo y en las condiciones que fije el Consejo Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 24 de la Ley Nacional N° 20.488 autoriza a los Consejos, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio, a percibir el derecho citado, situación que para la Provincia de Salta es homologada por el Artículo 15 de la Ley N° 6.576 y por el Artículo 46 de la Ley N° 4.582, los que además facultan al Consejo Profesional a fijar los montos respectivos.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA  
R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°:** Establecer el Derecho de Inscripción y Reinscripción en el “Registro Especial para la inscripción de Graduados en Ciencias Económicas con Títulos no tradicionales” en la suma de **Pesos Trescientos Treinta (\$ 330)** para los profesionales que soliciten su inscripción o reinscripción en el Registro Especial a cargo de este Consejo.

**ARTICULO 2°:** Los profesionales que soliciten su inscripción dentro de los doce (12) meses, contados a partir de la fecha del título profesional, abonarán el arancel fijado en el Artículo 1° reducido en un cincuenta por ciento (50%).

**ARTICULO 3°:** Los profesionales deberán hacer efectivo el Derecho de Inscripción o Reinscripción, en el momento de solicitarse la inscripción o reinscripción, según sea el caso.

...///

///... Resolución General N° 2.369

**ARTICULO 4º:** Derogar la Resolución General N° 2.226 del 09 de Diciembre de 2013.

**ARTICULO 5º:** La presente Resolución comenzará a regir a partir del día 01 de Abril de 2015.

**ARTICULO 6º:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

RAG  
CP

CR. DANTE DANIEL AMADOR  
SECRETARIO

CR. OSCAR ARTURO BRIONES  
PRESIDENTE